

**ASIGNACION ASESORÍA EXTERNA SENADOR MATIAS WALKER PRIETO**  
**FORMULARIO ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOSA HONORARIOS**

**ASESOR EXTERNO: PATRICIA SEPULVEDA LOPEZ**

**MES Y AÑO : JUNIO AÑO 2024**

**BOLETA DE HONORARIOS/ N°25 del 2.07.2024**

Señor Jefe de Finanzas: En cumplimiento de la Resolución N° 04/2018, de 29 de junio de 2018, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, informo a Ud. lo siguiente:

**PRESTACION DE SERVICIOS** (De acuerdo a Cláusula Segunda del contrato):

Se asistió a reuniones en la Región de Coquimbo, acompañando al senador Matías Walker tomando nota de las conclusiones, con la finalidad de que fueran traducidas en un proyecto de ley y minutas.

**ASESORÍA EXTERNA PRESTADA EN EL MES:** MAYO DE 2024

**I.- Elaboración de informes, minutas u otros documentos entregables**, copia de los cuales se enviará en formato digital, El informe entregado tendrá carácter de público, en los términos referentes al art 21 primero de la ley N°20.285, salvo informes donde se invoque causales legales para su no difusión total o parcial la que se extenderá por el plazo establecido en el art 22 de la mencionada ley.

<b>Tipo de reporte (Informe, minuta u otro formato físico)</b>	<b>Descripción del Informe (materia)</b>	<b>DOCUMENTO RESERVADO (SI / NO)</b>
mocion	PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PERMISO LABORAL EN CASO DE CATÁSTROFES Y MUERTE DE PARIENTES.	NO
Minuta	Resumen acuerdos comisión mixta ley corta	NO
		NO
		NO


**En caso de que el Documento sea Reservado, debe indicarse la causa legal; si es reservado en forma parcial, debe mencionarse la parte afecta a Reserva.**


**II.- Asesoría presencial:** (asistencia a sesiones de Comisión, participación en reuniones de trabajo, colaboración en visitas a terreno, etc.)

Fecha	Lugar donde desempeñó la labor de asesoría. En caso de asistencia a sesiones de Comisión, indicar a cuál.	Materia tratada (Descripción general de temas abordados en cada actividad que se reporta)	Asistentes (Identificar personas que participaron de la reunión de trabajo o autoridad con quien se sostuvo audiencia). No es necesario mencionar los asistentes cuando se trate de sesiones de Comisión.
8 de junio de 2024	Junta de vecinos ferronor coquimbo	Reunión materia seguridad ciudadana medidas legislativas que se están legislando para combatir delincuencia	Dirigentes JJVV vecinos, carabineros autoridades comunales
21 de junio de 2024	Municipalidad de illapel	Medidas y propuestas en materia de emprendimientos locales, problemas legales y de tramitación de permisos y boletas ante SII	Microempresarios de la comuna de illapel
24 de junio de 2024	Junta de vecinos los clarines 6 coquimbo	Reunión materia seguridad ciudadana medidas legislativas que se están legislando para combatir delincuencia	Dirigentes JJVV vecinos, carabineros autoridades comunales
26 de junio de 2024	Hospital San Pablo de Coquimbo	Análisis ley incentivo al retiro y protección legal a funcionarios de hospitales de agresiones	Dirigentes y funcionarios del hospital
26 de junio de 2024	Reunion con organizaciones de pacientes con cáncer región de coquimbo	Análisis legislativo ley olvido oncológico y vacios legales aun existentes a trabajar	Miembros de organizaciones de pacientes con cáncer de la región de coquimbo

26 de junio de 2024	Centro de reinserción social juvenil de la serena	Modificaciones ley de reinserción juvenil	Funcionarios y funcionarios mas dirigentes del centro

#### REUNION CON AGRUPACIONES DE FAMILIARES CON ENFERMOS DE CANCER EN LA REGION DE COQUIMBO





REUNION CON FUNCIONARIOS CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE LA SERENA





REUNION CON DIRECTIVOS, DIRIGENTES Y FUNCIONARIOS HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO



REUNION CON JVVV LOS CLARINES 6 DE COMUNA DE COQUIMBO, AUTORIDADES Y CARABINEROS TEMA SEGURIDAD



REUNION CON MICROEMPRESARIOS DE ILLAPEL



REUNION CON DIRIGENTES, AUTORIDADES, CARABINEROS Y VECINOS JUNTA DE VECINOS FERRONOR COMUNA DE COQUIMBO





## **PROYECTO DE LEY QUE OTORGA PERMISO LABORAL EN CASO DE CATÁSTROFES Y MUERTE DE PARIENTES.**

### Ideas fundamentales y antecedentes previos:

Chile es un país en el cual se presenta un gran número de catástrofes o desastres, independientemente de su origen (tanto naturales como provocadas por el hombre), dentro de las cuales podemos mencionar diversos terremotos, tsunamis, maremotos, incendios, incendios forestales, aluviones, inundaciones, aludes, erupciones de volcanes, entre otros.

Dichas catástrofes o desastres naturales traen lamentablemente como consecuencia un significativo número de víctimas fatales, muchas personas que desaparecen sin volver a ser encontradas y una terrible y numerosa destrucción material en los lugares afectados por las mencionadas catástrofes.

Las consecuencias de estas catástrofes conllevan una especial preocupación y necesidad de concurrir en ayuda de las personas afectadas por los referidos desastres, resultando razonable que los familiares directos y parientes más cercanos de las personas directamente afectadas tanto física como materialmente, puedan acudir en su auxilio.

Es por estas razones que nos encontramos en la necesidad de proteger laboralmente, tanto a las personas afectadas por los desastres que se producen seguidamente en Chile como a los familiares directos y parientes más cercanos para que puedan concurrir en ayuda de las personas afectadas.

Por lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por finalidad incorporar un permiso especial a los trabajadores que se ven afectados por las catástrofes y emergencias que se producen en Chile, para que puedan ausentarse de su lugar de trabajo y concurrir en ayuda de sus familias, ya sea para aportar en la búsqueda de las personas desaparecidas y/o para contribuir a la reconstrucción material.

Por otra parte, cabe hacer presente que, actualmente, el artículo 66 del Código del Trabajo sólo contempla permisos en caso de fallecimiento de un hijo, del cónyuge y del padre o madre del trabajador, no considerándose a los abuelos ni tampoco al conviviente ni a otros parientes con quienes el trabajador pueda haber tenido un fuerte vínculo familiar, dándose entonces el mismo supuesto por el cual se otorga permiso en los casos de fallecimiento ya regulados.

Otro aspecto importante a considerar, es que en nuestra legislación actual sólo los trabajadores respecto de quienes fallece un hijo o el cónyuge gozan de fuero laboral, dejando desprovistos de dicho fuero a aquellos trabajadores respecto de quienes fallece un hijo en período de gestación o fallece su padre o su madre, no existiendo un criterio razonable para dejar sin fuero a estos últimos, ya que se encuentran en la misma situación de quienes sí gozan de fuero.

Consideramos que dicho fuero laboral debe ser extendido también a los trabajadores a quienes se les otorgará el referido permiso en caso de Estado de Catástrofe y/o de Emergencia decretada por el Presidente de la República.

De esta forma, se propone modificar el artículo 66 del Código del Trabajo, con el objeto de introducir la idea matriz de este proyecto, extendiendo el permiso contemplado en el inciso segundo del artículo 66 del Código del Trabajo en caso de fallecimiento de los abuelos del trabajador, del conviviente con quien haya celebrado un Acuerdo de Unión Civil y de los parientes por consanguinidad en línea colateral en segundo grado.

Así también, se intercala un inciso cuarto y quinto, otorgando un permiso de siete días corridos a aquellos trabajadores que se vean afectados por el Estado de Catástrofe y/o Emergencia y de tres días al cónyuge, conviviente, padre, madre, hijo y parientes por consanguinidad en línea colateral en segundo grado del trabajador, que sea afectado por el hecho que desató la catástrofe o emergencia que dio origen a la declaración de Estado de Catástrofe y/o Emergencia decretada por el Presidente de la República. Dicho permiso se aumentará en un día por cada 300 kilómetros de distancia entre el lugar en donde se desempeña el trabajador y el lugar donde se ha producido el hecho que desató la referida declaración de Estado de Catástrofe y/o Emergencia.

Por último, se extiende el fuero laboral, en las mismas condiciones ya establecidas para los trabajadores señalados en el inciso primero del referido artículo 66, a todos los demás trabajadores que gozarán de los antedichos permisos.

## **MOCION PARLAMENTARIA**

**Artículo único.-** Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 66 del Código del Trabajo:

**1.-** Modifíquese el inciso segundo del artículo 66 del Código del Trabajo, agregándose a continuación del punto final lo siguiente: “El mismo permiso se aplicará en caso de fallecimiento de los abuelos del trabajador, del conviviente con quien haya celebrado un Acuerdo de Unión Civil o matrimonio civil y de los parientes por consanguinidad en línea colateral en segundo grado”.

**2.-** Intercálese un inciso cuarto al artículo 66 del Código del Trabajo del siguiente tenor: “En caso de declaración de Estado de Catástrofe y/o de declaración de Estado de Emergencia decretada por el Presidente de la República, los trabajadores afectados por el hecho que desató la catástrofe o emergencia que dio origen a las referidas declaraciones, tendrán derecho a diez días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio”.

**3.-** Intercálese un inciso quinto al artículo 66 del Código del Trabajo del siguiente tenor: “Igual permiso se aplicará por cinco días hábiles en el caso de que el cónyuge, hijo, padre, madre, abuelos, conviviente con quien haya celebrado un Acuerdo de Unión Civil y los parientes por consanguinidad en línea colateral en segundo grado del trabajador, sean los afectados por el hecho que desató la catástrofe o emergencia que dio origen a la declaración de Estado de Catástrofe y/o Emergencia decretada por el Presidente de la República. Dicho permiso se aumentará en un día por cada 300 kilómetros de distancia entre el lugar en donde se desempeña el trabajador y el lugar donde se ha producido el hecho que desató la referida declaración de Estado de Catástrofe y/o Emergencia.”

4.- El actual inciso cuarto pasa a ser el inciso sexto del artículo 66 del Código del Trabajo, el cual se modifica además en los siguientes sentidos:

- Reemplácese la expresión “refiere el inciso primero” por la frase **“refieren los incisos anteriores”**.
- Elimínese el punto seguido y agréguese la expresión **“o del día en que ocurrió el hecho que desató la catástrofe o emergencia que dio origen a la declaración de Estado de Catástrofe y/o Emergencia”**.

5.- El actual inciso quinto pasa a ser el inciso séptimo del artículo 66 del Código del Trabajo.

## **MINUTA RESUMEN ACUERDOS MIXTA LEY CORTA SALUD**

### **Plan de pago devolución cobro en exceso**

Mayores de 80, hasta 2 años

Mayores 65, hasta 5 años

Demás afiliados hasta 13 años

Además, se permite un pago anticipado voluntario mediante transacciones realizadas por la Superintendencia de Salud.

**Obs.** El cálculo de las devoluciones no debe considerar los montos ya restituidos mediante el régimen de excedentes.

## **Cotización obligatoria**

Plan al 7% de la cotización obligatoria al momento de pactar el plan. Se limita que los planes no pueden ser por debajo del 7%, como hoy existe de 6.3% (ya que tiene un tope de hasta la reducción en un 10%). Esto se disminuyó a un 5% y luego se establece una periodicidad de una adecuación y ajuste del plan.

## **Modalidad excepcional de adecuación del precio base**

Adecuación precio base. El índice de costos de la Salud (ICSA) este año fue 7.4 y alza real promedio fue 3.3%. Se permite que el cálculo del valor sea al igual al de este año, por 3 años más, entregando un margen. Que es el indicador que debe generar el Superintendente de Salud. Lo anterior, según acuerdo hasta el año 2027 o hasta que se dice una nueva ley.

La ley 21.350, que regula el procedimiento para modificar el precio base de los planes de salud, señala que las reglas a las que se sujetaran las modificaciones a los precios base de los planes de salud, correspondiendo al Superintendente de Salud fijar mediante resolución, anualmente, un indicador que será un máximo para las Instituciones de Salud Previsional que apliquen una variación porcentual al precio base de sus planes de salud.

## **Costo plan de salud**

En el valor plan aumentará el valor de la prima de nivelación, que en ningún caso será superior al 10% de lo que se pagaba en julio 2023. Algunos planes pagarán menos, lo mismo o más, pero en ningún caso más del 10%.

## **Utilidades**

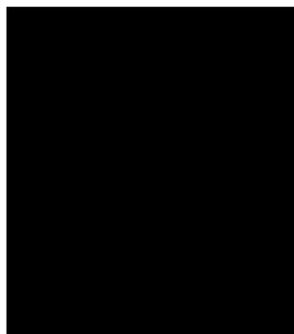
Las Isapres no podrán hacer retiro de utilidades mientras se ejecuta el plan de pago, reajuste de la prima de las Garantías Explícitas en Salud (GES), entre otras. Esta norma había sido rechazada por la Cámara de Diputados.

## **Compromisos del ejecutivo**

- Mejorar el cálculo del Índice de Costos de la Salud (ICSA) con la presentación de un proyecto de ley
- Ingresar con urgencia, indicaciones al proyecto que sanciona la entrega de licencias médicas fraudulentas (Boletín N° 14845-11)
- Poner urgencia a la tramitación del proyecto crea el Seguro de Salud Catastrófico a través de una cobertura financiera especial en la Modalidad de Libre Elección (MLE) de FONASA (Boletín N° 12662-11)

**III.- Asesoría no presencial: (consultas telefónicas, por correo electrónico u otra forma de comunicación a distancia)**

Fecha	Materias tratadas (Descripción general de tema abordado en la asesoría)	Forma de Comunicación Correo electrónico, teléfono, otros (especificar)



---

